



EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 9 de mayo de 2023, por medio del auto interlocutorio número 0119 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2023-00003-00**, promovida por la por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRD)**, a través de apoderada judicial, a favor de los **legitimados y/o herederos determinados e indeterminados del señor Manuel Gilberto Montoya Alvarez (Q.E.P.D) y su cónyuge la señora Luz Mila García**, en su condición de víctima de despojo respecto de los predios denominado **“EL SILENCIO”** identificados respectivamente con el folio de **matrícula inmobiliaria N° 034-10238**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, adjudicado por el INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria) mediante la Resolución No 05-0152 del 06 de febrero de 1976 a la señora Ana Luz Nanclares de Hernández y posteriormente fue adquirido por el señor Manuel Gilberto Montoya Álvarez a través de compraventa, elevado a escritura pública N.º 17 del 24 de enero de 1984 en la Notaría Única de Chigorodó y el predio **“PARAGUAY”**, ubicados en la vereda en la vereda Belén de Bajirá, corregimiento de Belén de Bajirá, en el municipio de Riosucio, departamento del Chocó, identificados con el folio de **matrícula inmobiliaria 180-47559**, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo registral de Quibdó, ambos con número predial 276150003000000050055000000000., el cual se identifica con los siguientes linderos:

PREDIO EL SILENCIO

NORTE: Partiendo desde el punto 364179 (07° 22' 40.860" N, 76° 43' 56.625" W) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 364180 (07° 22' 44.371" N, 76° 43' 49.887" W) con Juana Zulira en una longitud de 233,39 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 364180 (07° 22' 44.371" N, 76° 43' 49.887" W) en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 3641801 (07° 22' 42.526" N, 76° 43' 49.256" W) con Darío Montoya en una longitud de 59,97 metros y continua. Partiendo desde el punto 3641801 (07° 22' 42.526" N, 76° 43' 49.256" W) en línea recta que pasa por el punto 364181 en dirección sur hasta llegar al punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) con Ester Maria Zapata con una longitud 346,31 metros y continuar. Partiendo desde el punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 364183, 364186, 364187 y 3641871 hasta llegar al punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) con Paraguay Luz Mila Garcia con una longitud de 768,02 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) en línea quebrada que pasa por el punto 3641731 en dirección occidente hasta llegar al punto 364174 (07° 22' 09.979" N, 76° 43' 47.646" W) con el Río Bajira en una longitud de 225,92 metros. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 364174 (07° 22' 09.979" N, 76° 43' 47.646" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641741, 3641740, 364176 y 364177 en dirección norte hasta llegar al punto 364178 (07° 22' 39.258" N, 76° 43' 56.212" W) con Gonzalo Gomez en una longitud de 938,41 metros y continua. Partiendo desde el punto 364178 (07° 22' 39.258" N, 76° 43' 56.212" W) en línea recta en dirección hasta llegar al punto 364179 (07° 22' 40.860" N, 76° 43' 56.625" W) con Mauricio Tamayo, con una longitud de 50,86 metros.

PREDIO PARAGUAY

NORTE: Partiendo desde el punto 364183 (07° 22' 31.788" N, 76° 43' 45.830" W) en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) con el predio El Silencio con una longitud de 3,04 metros y continua, Partiendo desde el punto 364182 (07° 22' 31.830" N, 76° 43' 45.740" W) en línea recta que pasa por el punto 3641831 en dirección oriente hasta llegar al punto 364184 (07° 22' 32.836" N, 76° 43' 37.751" W) con Ester Maria Zapata en una longitud de 247,30 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 364184 (07° 22' 32.836" N, 76° 43' 37.751" W) en línea recta que pasa por los puntos 3641841, 364185 en dirección suroriente hasta llegar al punto 364190 (07° 22' 14.890" N, 76° 43' 32.779" W) con Darío Montoya en una longitud de 572,76 metros **SUR:** Partiendo desde el punto 364190 (07° 22' 14.890" N, 76° 43' 32.779" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641892, 3641918, 3641916, 3641905, 3641904, 3641901, 3641913, 3641912 en dirección



suroccidente hasta llegar al punto 3641732 (07° 22' 07.347" N, 76° 43' 37.863" W) con la Carretera en una longitud de 303,69 metros y continua.

Partiendo desde el punto 3641732 (07° 22' 07.347" N, 76° 43' 37.863" W) en línea quebrada que pasa por el punto 3641731 en dirección occidente hasta llegar al punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) con el Rio Bajirá con una longitud de 96,82 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 364173 (07° 22' 07.629" N, 76° 43' 40.796" W) en línea quebrada que pasa por los puntos 3641871, 364187, 364186 en dirección norte hasta llegar al punto 364183 (07° 22' 31.788" N, 76° 43' 45.830" W) con el predio El Silencio en una longitud de 764,98 metros.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Turbo y/o Riosucio con amplia difusión en los corregimientos que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, Treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó
